

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica del juez

<b>Proceso</b>	PRUEBA EXTRAPROCESAL
<b>Convocante</b>	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
<b>Convocada</b>	INVERSIONES 580 S.A.S
<b>Radicado</b>	050013103011 2023 00503 00

Como quiera la solicitud de prueba extraprocésal presentada por la convocante: LA SOCIEDAD GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. a través de apoderado judicial, consistente en la recepción de INTERROGATORIO DE PARTE al sr. Marco Varela Saldarriaga, en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD INVERSIONES 580 S.A.S. o por quien haga sus veces, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado bajo las directrices señaladas en los arts. 20, #10, 183 y 184 del C.G.P.,

### RESUELVE

Admitir la solicitud de prueba extraprocésal presentada por LA SOCIEDAD GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. a través de apoderado judicial, respecto de la convocada INVERSIONES 580 S.A.S.

Para el efecto, se fija el día 6 de marzo del año 2024 a las 9:30 a.m., fecha en la cual el sr. Marco Varela Saldarriaga, en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD INVERSIONES 580 S.A.S. o quien haga sus veces, absolverá el INTERROGATORIO DE PARTE para fines extraprocésales que será formulado por el apoderado de la sociedad convocante.

Se dispone la citación del representante legal de la sociedad convocada, para que asista a la audiencia, a la cual se le notificará personalmente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia (ver art. 183 del c.g.p). Notificación personal, que hará la parte convocante, al absolvente, en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando a esta sede constancia de entrega del mensaje de datos.

Se advierte que la audiencia se realizará virtualmente, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación. El juzgado enviará el vínculo de conexión a los correos reportados que obren en el expediente.

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL NAVARRO CRANE con T.P. No. 160.447 del C.S. de la J., para representar a la convocante en los términos del poder conferido.

6.

### NOTIFÍQUESE

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
Juez

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7572d8a2cd2a3af7ee3d92943dec63fb84cd12cb82c2a6b2aa7cfe26eb204f**

Documento generado en 09/02/2024 09:15:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**